



**Visto:**

Que los eventos realizados con el patrocinio de la Municipalidad de Embalse son oportunidades para promover la cultura, el esparcimiento y el desarrollo económico de la comunidad, y

**Y Considerando:**

Que la participación de food trucks y emprendedores locales en estos eventos resulta fundamental para dinamizar la economía local, fomentar el espíritu emprendedor y ofrecer una variada oferta gastronómica y de productos a los asistentes, enalteciendo el patrimonio de la ciudad;

Que es necesario regular la disposición y funcionamiento de los food trucks y emprendedores en todos los eventos organizados, auspiciados y/o autorizados por la Municipalidad de Embalse, a fin de garantizar la seguridad, el orden, el cumplimiento de las normativas vigentes, el cuidado del espacio y la salud pública

Que la participación de estos actores debe estar enmarcada en criterios de equidad, sostenibilidad y respeto por las normativas sanitarias y ambientales;

Que el municipio tiene la responsabilidad de coordinar, organizar y supervisar las actividades que se desarrollen en estos eventos, velando por el bienestar de los ciudadanos y visitantes;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Permitir la instalación y funcionamiento de food trucks y puestos de emprendedores locales y regionales en todos los eventos autorizados por la Municipalidad de Embalse.

**Artículo 2:** Establecer que los interesados en participar deberán inscribirse previamente en el Registro Único de Emprendedores de Embalse (RUEE), habilitado por el municipio y confeccionado por la Sec de Turismo. El registro estará disponible hasta la fecha de cierre que disponga el DEM, la cual será anunciada por medios oficiales.



**Artículo 3:** Disponer que los sitios asignados a los food trucks y emprendedores serán delimitados por el municipio en las áreas designadas para tal fin, asegurando que cada uno cuente con espacio suficiente para su actividad, respetando las distancias de seguridad establecidas.

**Artículo 4:** Los participantes deberán cumplir con todas las normativas municipales, provinciales y nacionales vigentes en materia de seguridad, higiene, sanidad y medio ambiente.

**Artículo 5:** Establecer como requisito obligatorio para los participantes acreditar Libreta Sanitaria vigente, emitida por la Municipalidad de Embalse, la cual deberá ser presentada junto con los permisos sanitarios correspondientes antes de cada evento.

**Artículo 6:** Designar a la Dirección de Inspección General como el área responsable para la coordinación y supervisión del cumplimiento de esta ordenanza, así como del control del buen funcionamiento de las actividades durante los eventos.

**Artículo 7:** El Juzgado de Faltas será el ente encargado del juzgamiento y aplicación de sanciones por incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, conforme al Código de Faltas vigente. Art 66, 67, 183 y 185, según corresponda.

**Artículo 8:** Restringir la utilización de plásticos de un solo uso y fomentar el uso de materiales reciclables o biodegradables a fin de minimizar el impacto ambiental.

**Artículo 9:** °: El **Departamento Ejecutivo Municipal (DEM)** establecerá una **tasa** por la utilización de los espacios públicos durante el evento, la cual será fijada por el Decreto Reglamentario correspondiente y deberán ser abonados por los participantes antes del inicio del evento.

**Artículo 10:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza podrá dar lugar a sanciones que incluirán la inhabilitación para participar en eventos futuros organizados por el municipio, así como multas conforme a la normativa vigente.

**Artículo 11:** DEROGUESE TODA ORDENANZA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE TOTAL O PARCIALMENTE, EN ESPECIAL ORD 1179/08

**ARTICULO 12:** Comuníquese, publíquese y archívese.



*Municipalidad de Embalse*

Honorable Concejo Deliberante

PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3145

**ORDENANZA N° 1747/2024.-**

**Fecha de Sesión: 04 de septiembre de 2024.-**

**Promulgada por Decreto N° 169 /2024.-**

**Fecha: 05 de septiembre 2024.-**

Andrea E. Ochart  
Secretaria HCD  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA  
PRESIDENTA DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE